



Resolución de Dirección General

Lima, 05 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 0022-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJVP de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente **CUT N° 58740-2023**, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, respecto del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, “(...) *la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)*”;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del mencionado Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y

establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, establece que el Informe de Gestión Ambiental es el Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir, dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; así como, el Listado actualizado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, bajo el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, se desprende que, a través del Oficio N° 340-2023-ALC-MDY, que adjunta el Formulario P-5, ingresado con fecha 04 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Yuyapichis solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268; cuyo objetivo es la reforestación de con especies de rápido crecimiento para recuperar los servicios ambientales de la cuenca del río Pachitea, distrito de Yuyapichis de la provincia de Puerto Inca; que permitirá la recuperación sostenida de los recursos, mejorando el Ecosistema y la biodiversidad, elevando el régimen hídrico en las zonas que comprende el proyecto, disminuyendo la pobreza especialmente de las Zonas Rurales del Distrito de Yuyapichis; verificándose el cumplimiento de los requisitos del Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificadas por diversas Resoluciones Ministeriales, lo último mediante la Resolución Ministerial N° 0237-2019-MINAGRI;

Que, mediante Oficio N° 366-2023-ALC-MDY, ingresado con fecha 12 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Yuyapichis remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego los archivos digitales correspondientes al shapefile del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268;

Que, mediante Oficio N° 1274-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicitó al el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado la Opinión Técnica Favorable al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268;

Que, mediante Informe Técnico N° 0202-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-LMTG, de fecha 30 de octubre de 2023, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático, emitió el análisis cartográfico de superposición del Proyecto en evaluación, con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con Unidades del Ordenamiento Forestal, Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles y Bosques Secos, concluyendo que: “(...) 4.1. Si presenta superposición con la Reserva Comunal “El Sira” establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP. 4.2. No presenta superposición en Ecosistema Frágil, tampoco no presenta superposición con Concesiones forestales, Bosques de producción



Resolución de Dirección General

Lima, 05 de marzo de 2024

permanente, ni con Bosques secos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR.”;

Que, mediante Oficio N° 2685-2023-SERNANP-DGANP ingresado con fecha 03 de noviembre de 2023, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Opinión Técnica N° 1214-2023-SERNANP-DGANP conteniendo seis (06) observaciones a ser subsanadas por la Municipalidad Distrital de Yuyapichis;

Que, mediante Oficio N° 1424-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, la Observación Técnica N° 0014-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJVP, conteniendo dieciséis (16) observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268, incluidas las del el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, mediante Oficio N° 0469-2023-ALC-MDY, ingresado con fecha 24 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Yuyapichis remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la subsanación de observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268;

Que, mediante Oficio N° 01541-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego trasladó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado el levantamiento de observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268, a fin de que emita la Opinión Técnica Previa Favorable;

Que, mediante Oficio N° 0496-2023-ALC-MDY, ingresado con fecha 21 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Yuyapichis remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego información complementaria, la cual no se remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, dado que no habría existido un requerimiento de parte de dicha entidad;

Que, mediante Oficio N° 000265-2023-SERNANP/DGANP-SGD, ingresado con fecha 03 de enero de 2024 el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Opinión Técnica N° 1470-2023-SERNANP-DGANP, en la cual concluye que existe una (01) observación persistente a ser subsanada por la Municipalidad Distrital de Yuyapichis del Informe de Gestión Ambiental denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco”. Por lo que con Oficio N° 0021-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 05 de enero de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remitió a la Municipalidad Distrital de Yuyapichis dicha información a fin de que sea subsanada;

Que, mediante Carta N° 013-2023-ALC-MDY, ingresado con fecha 11 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Yuyapichis remite la información solicitada mediante Oficio N° 000265-2023-SERNANP/DGANP-SGD, por lo cual la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante Oficio N° 0093-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA de fecha 16 de enero de 2024, trasladó dicha información al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado a fin de que emita la Opinión Técnica Previa Favorable al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268;

Que, mediante Oficio N° 265-2024-SERNANP/DGANP-SGD, ingresado con fecha 30 de enero de 2024 el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Opinión Técnica N° 0141-2024-SERNANP-DGANP, en la cual concluye que no tiene observaciones persistentes y emite la Opinión Técnica Previa Favorable al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que (...) *“los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder (...)”*;

Que, de las normas citadas precedentemente, se evidencia que el presente Proyecto no se encuentra comprendido en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM; puesto que, si bien se encuentra relacionado a la tipología de “Proyectos de forestación y reforestación”, señalado en el ítem 24 de la precitada Resolución Ministerial, se advierte que el presente proyecto establece recuperar 750 ha deforestadas con plantaciones forestales, que involucra la implementación de un vivero temporal, beneficiando a 27 familias del AA.RR Túpac Amaru, siendo que su finalidad es la recuperación de los servicios ecosistémicos de esta zona, por lo cual no se encontraría dentro del Listado de Inclusión del SEIA, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario del sector Agrario;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, el *“contenido básico del Informe de Gestión Ambiental”*, consta de *“nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias);*



Resolución de Dirección General

Lima, 05 de marzo de 2024

participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones”; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente Informe de Gestión Ambiental, que consta en el Informe del Visto materia de esta resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0022-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJVP de fecha 04 de marzo de 2024, concluyó que, la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268; el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del citado Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del referido Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, señala que *“el titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos”*;

Que, la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, en su condición de Titular del proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0022-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJVP de fecha 04 de marzo de 2024; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0022-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJVP de fecha 04 de marzo de 2024; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión

Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Yuyapichis, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0022-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJVP, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación forestal para la restauración ambiental en áreas intervenidas en las localidades del distrito de Yuyapichis - Puerto Inca - Huánuco” con Código Único de Inversión N° 2308268; no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, puede ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. De lo contrario, el acto administrativo quedará consentido.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0022-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MJVP a la Municipalidad Distrital de Yuyapichis y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA conforme a ley, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ALEXANDER VASQUEZ ACUÑA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios